

ción, turno libre la provisión de cátedras de «Francés» de Centros oficiales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albaida, Almería (femenino), Aranda de Duero, Avilés, Badajoz (masculino), «Menéndez Pelayo», de Barcelona; Calatayud, Ciudad Real (femenino), Cuenca (femenino), Guernica, Jaén (masculino), Las Palmas (femenino), Santa Cruz de la Palma, Santiago de Compostela (masculino), Seo de Urgel, Ubeda, Valdepeñas, Vigo (femenino), Yecla y Zamora (femenino).

#### Presidente

Ilustrísimo señor don Francisco Indurain Hernández, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza.

#### Suplente

Ilustrísimo señor don José Luis Pensado Tomé, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo.

#### Vocales

Don Manuel Muñoz Cortés, Catedrático numerario de la Universidad de Murcia, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don Francisco de Luis Cremades, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Don Santiago Bea Sánchez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Doña Ana Moll Marqués, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, de designación automática por los tercios del Escalafón.

#### Suplentes

Don Andrés Soria Ortega, Catedrático numerario de la Universidad de Granada, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don Eduardo del Palacio Chevalier, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Doña María del Pilar Rais Ejerique, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián.

Don Antonio López Ruiz, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Almería, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de las oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de 22 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de cátedras de «Geografía e Historia» de Centros oficiales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la disciplina de «Geografía e Historia» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería (femenino), Burgos (femenino), Calahorra, Castellón (femenino), Ciudad Rodrigo, Cuenca (femenino), El Entrego (masculino), El Ferrol del Caudillo (femenino), Elche, Llanes, Peñarroya-Pueblonuevo, Ponferrada, Pontevedra, Sama de Langreo, Santander (femenino), Valdepeñas y Yecla y de la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zaragoza.

#### Presidente

Ilustrísimo señor don José Manuel Casas Torres, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza.

#### Suplente

Ilustrísimo señor don Manuel de Terán Alvarez, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.

#### Vocales

Don Vicente Palacio Atard, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don Manuel Mozas Mesa, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Virgen del Carmen», de Jaén.

Don Adolfo García García, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

Don Julio Valdeón Barrique, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia, de designación automática por los tercios del Escalafón.

#### Suplentes

Don José María Jover Zamora, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don José María Igual Merino, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Marcelino Ibáñez Ibáñez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorilla», de Valladolid.

Doña Rosa Ortega Canadell, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, de designación automática por los tercios del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan normas para la provisión por oposición libre de la plaza de Auxiliar de «Dibujo lineal aplicado a la cerámica» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.*

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, que dispone la provisión por oposición libre de la plaza de Auxiliar de «Dibujo lineal aplicado a la cerámica» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, dotada con el sueldo o la gratificación de 15.240 pesetas anuales en la plantilla de personal que para dicha Escuela figura consignada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 348.113 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Dirección General ha resuelto que la provisión de la mencionada vacante se ajuste a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> La oposición será libre entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Para tomar parte en la oposición será preciso estar en posesión del título de Profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, o los de Ingeniero, Arquitecto, Aparejador o Perito en alguna de las especialidades cursadas en las Escuelas de Peritos Industriales o Superiores de Trabajo. También podrán tomar parte quienes estén desempeñando o hayan desempeñado plaza de Profesor en Escuelas oficiales de Cerámica o hayan cursado en las mismas los estudios y prácticas completos que les acrediten como profesionales en el arte de la cerámica.

2.<sup>a</sup> Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 pesetas por los de formación de expediente en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero mediante la siguiente fórmula:

- Soy español y mayor de edad.
- No estoy incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- No he sido separado ni declarado cesante en ningún cargo del Estado o Corporaciones públicas.
- Me encuentro en posesión del título de Profesor de Dibujo (o de alguna de las restantes condiciones señaladas en el apartado primero que en todo caso se deberá especificar cuáles).

El aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza quedará obligado a presentar en el Departamento dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta los siguientes documentos: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; título o documento acreditativo de poseer alguna de las restantes condiciones exigidas en su defecto; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.<sup>a</sup> La oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.